



EXPORTACIÓN A COSTA RICA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,¹

Introducción:

Para la exportación de productos de origen animal a Costa Rica es necesaria la homologación de los establecimientos que elaboran los productos exportados.

Este requisito se basa en la aceptación del sistema de pre-listado por parte del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) de Costa Rica en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y los países de América Central, por el cual la mayor parte de los productos de origen animal elaborados en establecimientos de la UE requiere la previa habilitación de los establecimientos elaboradores de los mismos.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el *“Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano”* (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplicará a cualquier establecimiento elaborador final y centro de re-ensado que desee exportar a Costa Rica los siguientes productos de origen animal destinados al consumo humano.

- Productos cárnicos de porcino.
- Productos cárnicos de ave.
- Leche y Productos lácteos.
- Pescado y productos de la pesca.
- Productos compuestos (sólo los que contengan como ingredientes de origen animal los incluidos en el procedimiento).

Este procedimiento no se aplica a carne fresca ni tripas de cualquier especie, así como productos cárnicos de otras especies no mencionadas en los apartados anteriores, puesto que España aún no tiene autorización para la exportación a Costa Rica

¹ https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos_autorizados.aspx



dichos productos. A medida que se vayan ampliando los acuerdos sanitarios con Costa Rica para la apertura del mercado de nuevos productos, se actualizará esta información.

Tramitación de la solicitud

La solicitud de autorización se tramitará a través de CEXGAN según lo recogido en el *Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados a consumo humano a terceros países* (ver Nota informativa).

En el caso de solicitar autorización para Productos compuestos se deberá cumplimentar en el campo "Descripción del producto" el tipo de ingredientes de origen animal que contienen los productos para los que solicita autorización: ingredientes de origen cárnico de porcino y/o ingredientes de origen cárnico de ave y/o ingredientes de origen lácteo y/o ingredientes de origen pesquero.

Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la UE vigente en materia de salud pública, y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- En el caso de productos lácteos, el establecimiento debe llevar a cabo un plan de control para determinar la posible presencia de residuos de medicamentos veterinarios, de contaminantes químicos ambientales en la leche y de bacterias patógenas en el queso, entre ellas *Escherichia coli*, *Listeria monocytogenes*, *Salmonella spp*, *Staphylococcus aureus* y *coliformes*.
- En el caso de establecimientos con actividad de re-embalado - RW: deberán informar de los establecimientos elaboradores de los que se proveen, que deberán figurar en el listado de establecimientos autorizados para exportar a Costa Rica.

Con carácter general, la autorización no requiere una previa inspección in situ del establecimiento interesado, si bien tanto las autoridades competentes nacionales como las costarricenses se reservan la posibilidad de realizar los controles e inspecciones oportunos.

Actualizado 05 de abril de 2021